

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00661.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 17 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora no describió el traslado de la excepción de mérito formulada por el demandado Alexander González Gómez a través del Curador Ad – Litem que lo representa (derivado No. 17 del expediente digital).-

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 278 Ibídem, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

1.01. Como documentales, tiénesse todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

1.02. Se niega la recepción de interrogatorio de parte a los demandados Gerardo Guerra Gutiérrez y Alexander González Gómez, por cuanto están representados por Curador Ad – Litem (folios 131 y 133 - derivado No. 01 del expediente digital y derivados No. 12 y 13 del expediente digital).-

1.03. Igualmente se niega la recepción de interrogatorio de parte a la demandada Graciela Gutiérrez de Guerra, como quiera que la parte actora desistió de las pretensiones de demanda en contra de la citada demandada (folio 102 - derivado No. 01 del expediente digital).-

1.04. No se solicitaron más pruebas.-

2. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda (C. G. del Proceso, artículo 278 - 2).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **079**, hoy **13 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0ee68dc938d73e298108449c889d20022cdd665c909766aa5f1e7b475740c9**

Documento generado en 12/05/2022 08:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>